



MINISTERIO DE HACIENDA



San Salvador, 28 de junio de 2022,

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa
Presente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 13:47

Recibido el: 28 JUN 2022

Por: [Firma]

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por el monto de US\$100,000,000.00 conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo. El Contrato de Préstamo en referencia se identifica como "Segundo Financiamiento Adicional para Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19", por el antedicho monto. El aludido préstamo posibilitará el cumplimiento de determinados objetivos del Gobierno de la República en cuanto a que se seguirá fortaleciendo el sistema de salud pública y responder a la amenaza que sigue representando la Pandemia del COVID-19 y los impactos de la misma a nivel general, lo que a su vez se traduce en diversas necesidades que requieren la debida atención.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Firma]
José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 24 de junio de 2022.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por el monto de US\$100,000,000.00, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo.** El Contrato de Préstamo en referencia se identifica como “Segundo Financiamiento Adicional para Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19”, por el antedicho monto. El aludido préstamo posibilitará el cumplimiento de determinados objetivos del Gobierno de la República en cuanto a que se seguirá fortaleciendo el sistema de salud pública y responder a la amenaza que sigue representando la Pandemia del COVID-19 y los impactos de la misma a nivel general, lo que a su vez se traduce en diversas necesidades que requieren la debida atención; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
E.S.D.O.**

28 JUN 2022
11:50am

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador tiene entre sus objetivos continuar fortaleciendo el sistema de salud pública y responder a la amenaza que sigue representando la Pandemia del COVID-19 y los impactos de la misma a nivel general, que a su vez se traducen en diversas necesidades que requieren atención;
- II. Que en apoyo a la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un Contrato de Préstamo por un monto de CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00), denominado “Segundo Financiamiento Adicional para Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19”;
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el artículo 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo al que se hace referencia en el considerando anterior.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO	:	CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00).
PLAZO DEL PRÉSTAMO	:	Hasta dieciocho (18) años, incluyendo hasta cinco (5) años de período de gracia.

- AMORTIZACIÓN : El capital del préstamo será amortizado mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo.
- INTERESES : Se pagará una Tasa de Referencia más un Margen Variable, efectuándose una fijación automática de la Tasa de Referencia, cada vez que los desembolsos sean iguales o excedan los US\$10,000,000.00.
- COMISIÓN INICIAL : Se pagará un cuarto del uno por ciento (0.25%) del monto total del préstamo, la cual se financiará con los fondos del mismo.
- COMISIÓN DE COMPROMISO : Se pagará un cuarto del uno por ciento (0.25%) anual sobre el saldo no desembolsado del Préstamo.
- DESTINO : Financiamiento Adicional en el marco del Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19, con base a los gastos elegibles conforme al Contrato de Préstamo.

Art. 2.- El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...